

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN “PUENTE VIDA” EN EL ÁMBITO DE LA INSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDENTES Y OTROS COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y CON DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD, PARA EL AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, Dña. Cristina Belenguer Martín, en condición de Presidenta de la **Asociación “Puente Vida”** y que actúa en representación de la citada Asociación, con CIF G-37365640.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que el Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), protección a los menores y a la familia (art.39) y atención a personas con discapacidad (art.49) y a los mayores (art.50), entre otros.

Que el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que, en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

Que la Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de la Asociación Puente Vida, razón por la que manifiesta su intención de colaborar con la Asociación “Puente Vida” y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, en consonancia con la Ley 16/2010 establece que las administraciones públicas actuarán en coordinación con las entidades de

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	1/13

iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social integrados en el sistema de servicios sociales.

Que la Asociación Puente Vida puede considerarse el agente idóneo para la instrumentación coordinada de los citados servicios por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la prevención, asistencia e integración social de personas en situación de exclusión: personas inmigrantes, jóvenes ex tutelados, personas carentes de recursos, así como otros colectivos de especial vulnerabilidad y con dificultades de empleabilidad. Se ofrece un recurso residencial de acogida temporal, de larga estancia, a través del cual trabajar un proyecto de desarrollo personal y de apoyo a la inserción socio laboral que, a su vez, permita a estas personas adaptarse a la vida en sociedad en condiciones de igualdad y con cierto grado de autonomía.

Por las características del recurso, sólo se acogerá hombres mayores de edad. No se podrán atender situaciones graves de salud mental, ni de adicciones que supongan un acompañamiento y supervisión 24 horas, por falta de personal especializado para ello. Por las características del inmueble y las dificultades de accesibilidad a la vivienda, las personas con problemas de movilidad o convalecientes, tampoco podrán ser acogidas por el momento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Para el desarrollo del objeto de Convenio, la Asociación se compromete:

Con carácter específico:

- La atención integral a personas en riesgo de exclusión con necesidad de un recurso residencial temporal, de 20 plazas.
- La gestión de programas de formación, prospección para el empleo e inserción sociolaboral, con carácter prioritario en el medio rural, a través de recursos propios o mediante el establecimiento de acuerdos con ganadores, productores y empresarios de la Provincia.

Con carácter general:

- A aceptar con carácter preferente a usuarios derivados de los Centros y unidades de trabajo social de la provincia de Salamanca u otras vías de derivación al recurso sin necesidad de mantener una reserva concreta de plazas, pero aplicando criterios de prioridad cuando se trate de usuarios derivados o procedentes del medio rural. ANEXO V.
- La Asociación queda obligada a incluir en cualquier publicación, comunicación etc. la colaboración prestada por esta Institución.
- A informar a la Diputación, de los usuarios de la provincia que se estén beneficiando de sus programas, lo que requiere la coordinación con los profesionales de los Servicios Sociales de Zona.

Finalmente se compromete a aportar la correspondiente autorización administrativa e inscripción registral y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	2/13

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 euros) durante el presente año, con destino al desarrollo de las actuaciones anteriormente señaladas con la siguiente distribución:

- Aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310D/4893400/ por importe de 42.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310D/7800300/ por importe de 6.000,00 euros.

Asimismo, se compromete a que los técnicos de los Centros de Acción Social de la Diputación de Salamanca, den a conocer el recurso a quienes soliciten algún tipo de ayuda a la inserción.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos de actividades realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables con cargo a la aplicación 2026/N/60/2310D/4893400/** los siguientes:

- a) Los costes del personal propio de la Asociación que presta sus servicios en las diferentes funciones objeto de convenio.
- b) Gastos de combustible generados por el desplazamiento de profesionales y residentes a los puntos de labores de actividad agro ganadera y centros de formación ubicados en la provincia de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, así como los de reparación del vehículo colectivo destinado a tal fin, vehículo VOLKSWAGEN modelo CADDY 1.9 TDI, matrícula 3475 FTC.
- c) Gastos de mantenimiento de los equipamientos de la Asociación destinados a residencia y otras actividades objeto de convenio (agua, luz, gastos de telefonía, repuestos informáticos, material de oficina, material de limpieza) así como los gastos derivados de los seguros necesarios para la cobertura del ejercicio de la actividad financiada.
- d) Cobertura de necesidades básicas de las personas residentes en el centro: alimentación e higiene, ropa, medicamentos y otros enseres de cuidado personal.
- e) Prestaciones económicas personales entregadas por la entidad a los usuarios con el fin de cubrir contingencias económicas ineludibles con el objetivo de promover la autonomía personal.
- f) Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	3/13

Se considerarán gastos subvencionables con cargo a la aplicación 2026/N/60/2310D/7800300/ los siguientes:

- a) Los costes de adquisición de mobiliario, electrodomésticos, enseres de uso doméstico, medios de transporte etc. necesarios para el desarrollo de la vida diaria, así como la adaptación y mejora de la residencia temporal y la adquisición de medios necesarios para la integración de las personas destinatarias.

SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la Asociación PUENTE VIDA, mediante un pago único, la cantidad de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Deberá asimismo presentar el **ANEXO IV** relativo a la actuación específicamente conveniada.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	4/13

- b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá asimismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
- ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, hasta el **28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	5/13

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación Puente Vida son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	6/13

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	7/13

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión. En representación de la Asociación su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdo.: Cristina Belenguer Martín

Fdo. F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	8/13

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PUENTE VIDA, AÑO 2026.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA ,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	9/13

ANEXO II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y LA ASOCIACIÓN PUENTE VIDA, AÑO 2026.**

**JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS – EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL
DEL ANEXO III**

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	10/13



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN PUENTE VIDA, AÑO 2026

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

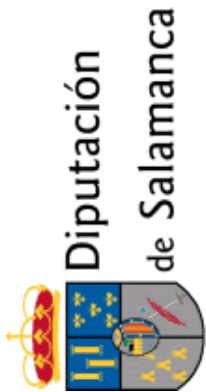
[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a la fecha de la firma.
LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	11/13



Decreto de Presidencia nº 766 de 24 de febrero de 2026

A N E X O IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA Y LA ASOCIACIÓN PUENTE VIDA, AÑO 2026.

MUNICIPIO/LUGAR DE PROCEDENCIA	NOMBRE USUARIO (INICIALES)	SEXO	EDAD	ACTUACIONES EDUCATIVAS	ACTUACIONES INSERCIÓN LABORAL	ACOMPANIAMIENTO PERSONAL (ADMINISTRATIVO – LEGAL)	ACTUACIONES EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y MEDIACIÓN	ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE	PERIODO INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES

En _____, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	12/13

ANEXO V.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN
"PUENTE VIDA"**

FICHA DE DERIVACIÓN

Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS / UTS
..... perteneciente al Área de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de
Salamanca.

INFORMA:

Que D....., con NIF....., fecha
de nacimiento..... y domicilio en C/.....nº
.....pisocorrespondiente al municipio
....., Teléfono de contacto:

Requiere de un recurso de alojamiento temporal, así como de un Plan de Intervención para la
Inserción Social por lo que, en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de
Salamanca y la ASOCIACION PUENTE VIDA, se procede a la derivación.

DATOS DE INTERES:

País de Origen:

Fecha de entrada en España, si procede:

Antecedentes y situación actual:

Motivación para la derivación:

Ena De.....de 202.....

Fdo.:

CLÁUSULA INFORMATIVA- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION PUENTE VIDA	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Salamanca (P-3700000G)	
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: Gestión de la derivación de usuarios al recurso comunitario de alojamiento de la entidad PUENTE VIDA. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.	
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El consentimiento del usuario (artículo 6.1.a) del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1.e) del RGPD).	
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.	
PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.	
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/opencms/opencms/sede/ .	
CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: delegadodp@lasalina.es .	
CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje, y en su caso cualquier fichero anexo, se dirige únicamente a su destinatario/a, y puede contener información privilegiada y/o confidencial, siendo para uso exclusivo del mismo/a. Si no es Vd. el destinatario/a de referencia, se le notifica que la utilización, cesión a terceros, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.	

Código Seguro de Verificación		Fecha	26/02/2026 12:29:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (Francisco Javier Iglesias Garcia) (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOCIACIÓN PUENTE VIDA DE SAN MORALES (CRISTINA BELENGUER MARTÍN) (Firmante Externo)		
Url de verificación		Página	13/13